



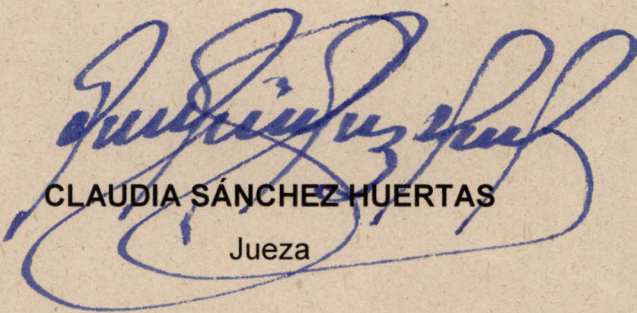
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

No obstante no haber bienes embargados de propiedad del demandado, se observa que existe memorial obrante a folio 47, solicitante embargo de remanentes, por lo que se toma atenta nota del mismo y que fuera comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de esta ciudad, mediante oficio No. 00738 del 14 de julio de 2015, de realizarse algún embargo posteriormente, sobre los remanentes del demandado Pedro Ignacio Sierra. **Oficiese.**

La medida se limita hasta la suma de \$17.173.500.00. Secretaria, tenga en cuenta esta medida.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso : Abreviado -Leasing
Radicación N° : 500013103003 2013 00459 00
Demandante : Leasing Bolívar S.A.
Demandado : Pedro Ignacio Sierra

KLP